

MODELO DE INSTANCIA

CONVOCATORIA DE OPOSICIONES PARA PROVEER TRES PLAZAS DE CAPELLANES SEGUNDOS DEL CUERPO ECLESIASTICO DEL AIRE

Excmo. y Revdmo. Sr.:

Don, natural de, provincia de, diócesis de, nacido el de de 19....., con domicilio en, provincia de, calle o plaza de, número a V. E. Revdmo con el debido respeto, expone:

Que deseando tomar parte en las oposiciones convocadas en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha de último, para ingreso en el Cuerpo Eclesiástico del Aire.

Declara reunir las condiciones siguientes:

- 1.º Fecha y lugar de nacimiento y bautismo.
- 2.º Fecha de su ordenación de Presbítero y diócesis en la que se halla incardinado.
- 3.º Que cuenta con la autorización de su Prelado para opositar y aceptar la plaza.
- 4.º Los estudios eclesiásticos cursados, con expresión de la nota predominante obtenida.
- 5.º Que cuenta con más de dos años de Sacerdocio y no tiene cumplidos los cuarenta de edad al terminar el plazo concedido para la presentación de instancias.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria.

SUPLICA a V. E. Rvdma. se digne admitirle a los exámenes de ingreso en el Cuerpo Eclesiástico del Aire anunciados para el año 1965.

Es gracia que no duda alcanzar del recto proceder de V. E. Rvdma., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Lugar, fecha, firma y rúbrica.)

Excmo. y Revdmo. Sr. Arzobispo de Sión, Vicario general Castrense.—Nuncio, 13. Madrid (5).

ORDEN de 21 de mayo de 1965 por la que se convoca concurso para cubrir ocho plazas de ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos.

De acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» número 345) por la que se reorganiza el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos y por incumbir a la Academia Militar del citado Cuerpo el reclutamiento y formación del personal que ha de constituirlo, teniendo en cuenta asimismo los Decretos de 27 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» número 79) y 12 de enero de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 34), así como la Ley de 20 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 187), en cuanto a la formación científica de los Ingenieros Aeronáuticos se refiere, se convoca concurso para cubrir ocho plazas de ingreso en la Academia Militar del referido Cuerpo.

Artículo 1.º Podrán tomar parte en el concurso los españoles que cumplan las condiciones siguientes:

- a) Haber nacido después del 31 de diciembre de 1932.
- b) Tener buena concepción moral y social.
- c) No haber sido procesado ni expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.
- d) Superar las condiciones físicas del cuadro de inutilidades vigente en el Ejército del Aire.
- e) Poseer el título español de Ingeniero Aeronáutico o haber terminado con aprovechamiento antes del día 15 del próximo mes de octubre el plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos y reunir todos los demás requisitos necesarios para la obtención del indicado título.
- f) Ser Oficial o Suboficial de Complemento, o haber obtenido en cualquiera de las Milicias Universitarias de los Ejércitos del Aire, Mar o Tierra el nombramiento de Alférez o Sargento eventual de Complemento, o haber realizado en alguna otra forma el servicio militar.

Art. 2.º Las solicitudes para la admisión al concurso serán dirigidas por los interesados al Coronel Director de la Academia, hechas según modelo que se inserta al final de la presente Orden y con las formalidades que a continuación se indican:

1.ª El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ser acompañadas de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán de fecha reciente, tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, figurando al reverso de las mismas y en forma legible, el nombre y apellidos del interesado.

2.ª No serán admitidas las instancias insuficientemente reintegradas.

3.ª La Secretaría de la Academia facilitará el oportuno recibo de la documentación que sea entregada personalmente.

Art. 3.º La relación de los aspirantes admitidos al concurso será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire en un plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha límite de admisión de instancias, fijándose el día de presentación en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos para sufrir el reconocimiento médico.

Art. 4.º Antes del día 15 de octubre próximo todos los aspirantes admitidos al concurso deberán presentar en la Secretaría de la Academia un certificado de su expediente académico, expedido por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, en el que conste de un modo expreso lo siguiente:

a) Las notas obtenidas por el interesado en todas las asignaturas de la carrera.

b) La circunstancia de que en esa fecha reúne todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Ingeniero Aeronáutico.

El punto b) de este certificado podrá ser sustituido por la presentación del citado título profesional.

En dicha fecha deberán haber presentado igualmente, cuantas certificaciones o documentos crean oportunos relativos a los méritos científicos o aeronáuticos que consideren de interés para el concurso.

Art. 5.º La resolución del concurso se verificará en la segunda quincena del citado mes de octubre por el Tribunal que designe el excelentísimo señor General, Director de Enseñanza, a propuesta de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos.

Serán calificadas las solicitudes teniendo en cuenta la concepción de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos y los méritos científicos o aeronáuticos que sean acreditados.

A los seleccionados, con arreglo al número de plazas anunciadas, les será notificada la obligación que tienen de completar en el plazo de treinta días la documentación siguiente:

1.º Certificación literal del acta de nacimiento del aspirante, legalizada si fuera expedida en Colegio notarial distinto de aquél en que esté enclavada la Academia Militar (Madrid).

2.º Copia legalizada del acta de matrimonio de los padres.

3.º Acreditar (para el que su estado sea el de casado) el cumplimiento de las circunstancias establecidas en el artículo primero de la Ley de 14 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 135).

4.º Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

5.º Declaración jurada de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.

6.º Certificado de antecedentes familiares expedido por el Gobierno Civil de la provincia o por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid, quedando dispensados de esta formalidad los hijos de Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales o asimilados a estos empleos que se encuentren en servicio activo.

Toda la documentación será reintegrada conforme a la vigente Ley del Timbre.

Los que en el plazo señalado no presenten la documentación o ella no estuviere conforme con lo manifestado en sus instancias, perderán todo derecho que recaerá en los solicitantes que les sigan en puntuación.

Toda falsedad cometida en los documentos invalida los derechos adquiridos en esta convocatoria sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Art. 6.º La relación de los aspirantes que como resultado del concurso obtengan el ingreso será publicada en el «Boletín

Oficial del Ministerio del Aire», nombrándoseles Tenientes Eventuales-alumnos.

Por la Secretaría de la Academia se les comunicará el equipo reglamentario que deberán llevar a su incorporación el día 1 de diciembre próximo, fecha en que causarán alta en dicho Centro.

A partir de dicha fecha realizarán en la Academia la parte teórica del curso y a continuación, en los Centros y Organismos del Ministerio del Aire que se determinen, la parte práctica, cuya duración conjunta no será superior a siete meses.

Desde que pasen presentes su primera revista administrativa en la Academia devengarán el sueldo de Teniente. Los que causen baja en ella y sean procedentes de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, volverán a sus Cuerpos, escalas y situaciones militares con el empleo que poseyeran en el momento de su ingreso en la Academia.

Art. 7.º Finalizado el curso con aprovechamiento serán nombrados Capitanes del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire, colocándose en la Escala a continuación del último Capitán y por el orden que les corresponda según la puntuación obtenida.

Madrid, 21 de mayo de 1965.

LACALLE

MODELO DE INSTANCIA

.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

Nacido el día de 19....., natural de, provincia de, con domicilio en, calle de, número, de estado, hijo de y de

(1)

(2)

Por tener aprobado el plan de estudios que da derecho a la obtención del título de Ingeniero Aeronáutico (o, estando pendiente de poderlo obtener en el plazo fijado) y reunir las demás condiciones que se exigen en la convocatoria para ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos publicada en «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, con las que declara hallarse conforme, es por lo que a V. I.

SUPLICA se digne admitirlo al citado concurso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

(Lugar, fecha (en letra) y rúbrica del solicitante).

Ilmo. Sr. Director de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos del Ministerio del Aire.—Madrid.

(1) Empleo. Escala, Ejército, Arma o Cuerpo, con indicación del «Boletín Oficial» en que se publicó su nombramiento.

(2) En caso de estar pendiente de terminar la carrera se hará constar lo que le falta para ello.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 20 de mayo de 1965 por la que se dejan sin efecto la de 19 de abril de 1965 y la Resolución de la Dirección General de la Vivienda de 20 del mismo mes, sobre convocatoria de concurso para la provisión de la plaza de Secretario general del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Ilmo Sr.: Habiéndose observado que en la redacción de la Orden de este Ministerio de fecha 19 de abril de 1965 por la que se facultaba a la Dirección General de la Vivienda para anunciar a concurso la plaza de Secretario general del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y proponer la resolución del mismo, aparecen algunos errores mate-

riales y que la convocatoria del concurso de fecha 20 de abril de 1965 suscita dudas en cuanto a la interpretación de las condiciones para optar a dicha plaza,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la mencionada Orden de 19 de abril de 1965, así como la Resolución de la Dirección General de la Vivienda de fecha 20 de abril del mismo año, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de abril pasado, aplazando la provisión de la plaza vacante de Secretario general del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, hasta que por este Ministerio se publique nueva convocatoria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.